



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0077

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/06/16

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000855-7, mediante el cual se gestiona la participación al 117° período de sesiones del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Defensa es "un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas".

Que la autonomía funcional de esta institución a cargo del Defensor Provincial impone que sus acciones no dependan de las decisiones que adopten otros poderes y nada impide que auspicie el diseño de acciones programáticas institucionales específicas tendientes a promover la vigencia efectiva de los Derechos Humanos en cumplimiento de la misión institucional;

Que por su parte, con fecha 23 de Marzo de 1976 entró en vigencia el "PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS";

Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, adoptados por Resolución N° 2.200 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, fue ratificado por la República Argentina e incorporado luego de la Reforma Constitucional de 1994 al bloque federal de constitucionalidad mediante el artículo 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna;

Que, la Argentina reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos creado por el Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos;

Que, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, entrará en sesión por el período 117° durante el 20 de Junio de 2016 al 15 de Julio de 2016 en Ginebra, Suiza;

Que, el programa del Comité establece que la Argentina presentará su quinto informe periódico (CCPR/C/ARG/5) durante el miércoles 29 de Junio de 2016 por la tarde al 30 de Junio de 2016 por la mañana;

Que, este Ministerio Público de la Defensa ha presentado un informe alternativo al presentado por el Estado Argentino en respuesta a las observaciones realizadas por el Comité de Derechos Humanos al cumplimiento del pacto por el Estado parte.

Que, dicho informe alternativo fue admitido por el Comité;

Que, por todo lo expuesto el Defensor Provincial ha decidido participar del 117° período de sesiones del Comité de Derechos Humanos a fin de mantener reuniones con miembros



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

del Comité para presentar el informe realizado;

Que la actividad se llevará a cabo desde el 26 de Junio de 2016 al 30 de Junio de 2016 ya que se han agendado distintas reuniones de trabajo antes de la presentación del informe;

Que, en el marco del encuentro, se ha decidido que participe la funcionaria a cargo del Sector Legal y Técnica de la Defensoría Provincial y el Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial Santa Fe;

Que además se cuenta con saldo suficiente en las partidas destinadas a gastos de funcionamiento de este organismo para hacer frente a la erogación que se requiera para participar de dicha actividad;

Que este Ministerio Público de la Defensa considera que, atendiendo a la importancia y actualidad de las cuestiones que se abordaran, corresponde auspiciar la participación en dicho evento de los miembros de esta Defensa Pública mencionados anteriormente;

Que, al efecto se ha considerado la normativa vigente, Resolución N°085/2014 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

Que, por ello se ha confeccionado el Pedido Preventivo N° 559/16;

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 6);

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Auspíciase la participación en el “117° período de sesiones del Comité de Derechos Humanos a realizarse durante el 20 de Junio de 2016 al 15 de Julio de 2016 en Ginebra Suiza”.

ARTICULO 2°: Dispóngase la tramitación de todas las gestiones necesarias para el traslado a la ciudad de GINEBRA - SUIZA del Sr. Defensor Regional De la Primera Circunscripción Judicial Santa Fe, Dr. SEBASTIAN JOSE AMADEO, D.N.I. N° 22.584.551 y de la Srta. Jefa de Sector Legal y Técnica Dra. MARIA DE LOS ANGELES CACERES, D.N.I. N° 32.874.041, para asistir al encuentro internacional, cuyo auspicio se determina en el artículo 1 de la presente resolución, entre los días 26 al 30 de junio de 2016.

ARTICULO 3°: Autorícese a la Administradora General para que a través de la Tesorería de la Dirección de Administración del SPPDP se proceda a liquidar y pagar a favor de los funcionarios mencionados en el artículo anterior por los motivos allí previstos, la suma estimada de PESOS CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 180.500,00), en concepto de



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

viáticos, gastos de cobertura médica y pasajes aéreos, conforme a lo previsto en las normas de Resolución N° 085/2014 y en la presente.

ARTICULO 4°: Autorícese a la Administradora General a realizar los trámites de compra de moneda extranjera necesaria para el pago de los viáticos, pasajes aéreos y gastos de cobertura médica aludidos en el artículo precedente, según liquidación adjunta. Asimismo, en caso de surgir diferencias en relación con las erogaciones que el cumplimiento de la misión pudiera originar, conforme a razones debidamente fundadas que así lo justifiquen, reconozca el reajuste de acuerdo a la liquidación definitiva que se practique y bajo las normas de rigor.

ARTICULO 5°: Autorícese a la Administración General a abonar los importes pertinentes que oportunamente surjan en el marco de lo establecido en los artículos anteriores.

ARTICULO 6°: Impútese el gasto que demande la presente gestión al presupuesto de la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 — Inciso 3 — Partida Principal 7 - Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 20 — Ubicación Geográfica 82-63.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.